

Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.

PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V.
At'n. José Manuel Damiano Poumian
Representante Legal
Ave. 9º Nte no. 30, Int. 2, Tapachula Chiapas.
P R E S E N T E

Hago referencia a su escrito de fecha 30 de octubre de 2023, ingresado en la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía (SENER), el 08 de noviembre de 2023, por el que hace llegar el documento intitulado: "EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL" (Evaluación), correspondiente al proyecto denominado: "Estación de Servicio para almacenamiento y Expendio de diésel y gasolina, "PETROLIFEROS OMEGA"" (Proyecto) presentado por el C. José Manuel Damiano Poumian, Representante Legal de PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V. (Promovente), con pretendida ubicación en "7ª Av. Sur (Par-Vial) esq. Boulevard Internado No. 11, Mz-2, Lote 1, Colonia Teófilo Acebo, Tapachula, Chiapas, C.P. 30797" (sic).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el Promovente, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el 08 de noviembre de 2023, se recibió en la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial el escrito relativo a la Evaluación de Impacto Social, correspondiente al proyecto denominado: "Estación de Servicio para almacenamiento y Expendio de diésel y gasolina, "PETROLIFEROS OMEGA"", en el que se informa sobre la descripción del Proyecto, sus componentes técnicos, su ubicación geográfica, potenciales impactos sociales y medidas de prevención, mitigación y ampliación y plan de gestión social, signado por el C. José Manuel Damiano Poumian ostentándose como Representante Legal de PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. Que el 21 de noviembre de 2023, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial emitió el Oficio N° 117.-DGISOS.5375/2023, solicitando la información mínima necesaria para analizar la Evaluación de Impacto Social relativa al Proyecto denominado "Estación de Servicio para almacenamiento y Expendio de diésel y gasolina, "PETROLIFEROS OMEGA".

TERCERO. Que el 22 de febrero de 2024, ingresó en la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial el escrito mediante el cual el C. José Manuel Damiano Poumian, Representante Legal de PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V., refiere dar cumplimiento al requerimiento realizado en el Oficio N° 117.-DGISOS.5375/2023 recaído a la Evaluación de Impacto Social relativo al Proyecto denominado: "Estación de Servicio para almacenamiento y Expendio de diésel y gasolina, "PETROLIFEROS OMEGA".

CUARTO. Que el dictamen de la Evaluación de Impacto Social, correspondiente al proyecto denominado: "Estación de Servicio para almacenamiento y Expendio de diésel y gasolina,

"PETROLIFEROS OMEGA'", promovido por PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V., forma parte integrante del presente resolutivo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad con los artículos 89 y 90 constitucionales en relación con el artículo 1º constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución o los Tratados Internacionales en la materia y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como lo es la Secretaría de Energía, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, no sólo por aquéllos contenidos en los instrumentos internacionales firmados por el Estado mexicano, también por los de la Constitución Federal, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate (principio pro persona), en caso de ser necesario, todas las autoridades deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los derechos humanos.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Energía en ejercicio de sus funciones de regular el sector energético y como se desprende del escrito referido en el **RESULTANDO PRIMERO** el Proyecto que se desarrolla es una de las actividades de la industria de hidrocarburos que está regulada en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, ergo, es indubitable que esta Ley rige por especificidad.

TERCERO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, consigna en sus artículos 1, 2, apartado E, fracción VII, y 38, fracciones I, X, XI, XII y XIII, que será la unidad administrativa denominada Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS), adscrita a la Oficina del Secretario, a la que corresponde el ejercicio de las facultades siguientes relacionadas con la **Evaluación**, a saber:

"Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético;

II a IX...

X. Determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética;

XI. Recibir y valorar las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética de conformidad con las disposiciones técnico- administrativas que se hayan elaborado para tal efecto;

XII. Elaborar el dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

XIII. Emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

(...)

XIX. Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica”.

CUARTO. La Ley de Hidrocarburos establece en su TÍTULO CUARTO “Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos”, Capítulo V “Del Impacto Social”, Artículo 121:

“Artículo 121.- Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley. La Secretaría de Energía emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan, en el plazo y los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La resolución señalada en el párrafo anterior deberá ser presentada por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados para efectos de la autorización de impacto ambiental.”

Y el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos dispone en su Capítulo IV “De la Evaluación de Impacto Social y la Consulta Previa”, *inter alia*, lo siguiente:

“(…) Artículo 79.- Los Asignatarios o Contratistas, así como los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la Industria de Hidrocarburos deberán presentar a la Secretaría, la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la Ley.

La Evaluación de Impacto Social tendrá validez durante la vigencia del proyecto, siempre y cuando este último no sufra modificaciones sustanciales.

Las autorizaciones que soliciten los Asignatarios y Contratistas para realizar actividades dentro del Área de Asignación o el Área Contractual, no estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Los interesados en obtener un permiso para realizar las actividades de comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, no estarán sujetos a lo previsto en el presente artículo, siempre que no realicen obras o desarrollo de infraestructura.

Artículo 80.- La resolución y las recomendaciones que emita la Secretaría sobre la Evaluación de Impacto Social serán un requisito para que los Asignatarios, Contratistas, Permisarios y Autorizados inicien las actividades de que se trate.

Artículo 81.- La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisario o Autorizado, según corresponda.

La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:

I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;

II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;

III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y

IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisarios o Autorizados.

La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general que contendrán la metodología para la definición del área de influencia de acuerdo con el tipo de proyecto en materia de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción II de este artículo.

Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, la Secretaría emitirá disposiciones de carácter general que contendrán las metodologías para su determinación.

Artículo 82.- La Secretaría, en un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de la presentación de la Evaluación de Impacto Social, emitirá una resolución sobre dicha Evaluación e incluirlá en su caso, las recomendaciones sobre las medidas y los planes a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 83.- En el supuesto de que la Evaluación de Impacto Social no cumpla con los requisitos y criterios previstos en el presente ordenamiento y en la guía y el formato a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento, la Secretaría prevendrá al Asignatario, Contratista, Permisario o Autorizado para que en un plazo de veinte días hábiles subsane dicha prevención. La prevención suspenderá el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, hasta en tanto no se atiende con la prevención realizada por la Secretaría.

Artículo 84.- Para la emisión de la resolución y las recomendaciones sobre la Evaluación de Impacto Social, la Secretaría podrá solicitar la opinión técnica de las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de expertos, cuando por las características del proyecto se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de las mismas. (...)"

En este sentido, aquellas personas físicas o jurídicas, así como Empresas Productivas del Estado, interesados en obtener el permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos, tienen la obligación de presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía con los elementos mínimos siguientes:

- ✓ La descripción del proyecto y de su área de influencia.
- ✓ La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.
- ✓ La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto. Se debe precisar que los impactos sociales incluyen a toda la población en el área de influencia del proyecto, con especial énfasis en pueblos y comunidades indígenas y grupos en situación especial de vulnerabilidad.
- ✓ Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuesto.

Elementos dirigidos, entre otros, para analizar los impactos sociales que puedan ocurrir y, así, planear, estructurar, articular e implementar las medidas de prevención y mitigación, y el respectivo plan de gestión social, que pudieran aplicarse para paliar los cambios que las comunidades *in genere* sufran. En ese sentido, es comprensible que la Evaluación de Impacto Social tenga validez durante la vigencia del proyecto que se pretende desarrollar, y que en caso de sufrir éste una modificación sustancial, será necesario presentar una nueva Evaluación de Impacto Social.

En conclusión, la Ley de Hidrocarburos regula diversas actividades, como lo es el expendio al público de Petrolíferos mediante Estación de Servicio de gasolinas y diésel, de tal manera que, al encuadrarse el Proyecto: **"Estación de Servicio para almacenamiento y Expendio de diésel y gasolina, "PETROLIFEROS OMEGA"**, en estos supuestos, es aplicable el Capítulo V "Del Impacto Social" del TÍTULO CUARTO de dicha Ley, cuya *ratio* es, entre otros, la protección y garantía de los derechos humanos de los pueblos y comunidades de las regiones en que se pretendan desarrollar los proyectos de expendio al público de Petrolíferos mediante Estación de Servicio de gasolinas y diésel; para lo cual la Secretaría de Energía valorará la Evaluación de Impacto Social, lo que le permitirá resolver de manera favorable o desfavorable respecto de dicha evaluación.

QUINTO. El Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético, publicado el pasado 1 de junio de 2018, dispone lo siguiente:

"(...) Artículo 8. La Evaluación deberá presentarse para las actividades siguientes:

I. Sector Hidrocarburos:

- a. Exploración superficial marítima;
- b. Exploración superficial sísmica terrestre;
- c. Exploración y Extracción de hidrocarburos en áreas de asignación o contractuales;
- d. Tratamiento y Refinación de Petróleo;
- e. Transporte de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos;
- f. Almacenamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos;
- g. Distribución de Gas Natural y Petrolíferos;

- h. *Compresión, licuefacción, descompresión y regasificación de Gas Natural, y*
- i. *Expendio al público de Gas Natural y Petrolíferos.*

II. Sector Electricidad:

- a. *Generación de Energía Eléctrica y*
- b. *Servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.*

(...)

Artículo 10. *La Evaluación deberá presentarse conforme al formato que le compete.*

I. Formato de Evaluación de Impacto Social (A).

- a. *Expendio al público de Petrolíferos mediante Estación de Servicio de gasolinas y diésel;*
- b. *Expendio al público de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio, Estación de Servicio con fin específico o Estación de Servicio con fin múltiple;*
- c. *Expendio al público de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo mediante Bodega de Expendio;*
- d. *Compresión y descompresión de Gas Natural;*
- e. *Servicio público de distribución de energía eléctrica (ampliaciones no mayores a un radio de 2 kilómetros)*
- f. *Generación de energía eléctrica dentro de instalaciones industriales, productivas, comerciales y/o de servicios en operación, cuya capacidad sea igual o menor a 10 MW.*

(...)

Artículo 36. *La Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial prevendrá al Promovente, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, en el caso de Proyectos del sector eléctrico, y de cuarenta días hábiles, en el caso de Proyectos del sector hidrocarburos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Evaluación de Impacto Social, en los casos en que la Evaluación no cumpla y satisfaga con lo siguiente:*

I. El contenido requerido en cada apartado.

II. El soporte documental, de conformidad con las presentes Disposiciones, o

III. Los anexos requeridos

El plazo previsto en el párrafo primero en el presente artículo no aplicará para los Proyectos señalados en la fracción I del artículo 10 de las presentes disposiciones, cuyo plazo será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Evaluación.

El Promovente contará con un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación de la prevención para subsanar las omisiones. La prevención suspenderá el plazo a que se refiere el artículo 40 de las presentes disposiciones. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Artículo 37. *La Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial hará una revisión de la Evaluación, que será la base para la elaboración de la Resolución y las*



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



Secretaría de Energía
Oficina de C. Secretario
Oficio 117.-DCISOS.2265/2024
Dirección General de Impacto Social y
Ocupación Superficial

recomendaciones a que hacen referencia los artículos 87 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y 82 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

En la revisión para los Proyectos señalados en la fracción I del artículo 10 de las presentes disposiciones, se observará que la Evaluación cumpla con todos los elementos previstos en las presentes Disposiciones, acorde con el formato correspondiente.

(...)

Artículo 38. La Resolución podrá contener recomendaciones sobre los elementos siguientes:

I. La delimitación del Área de Influencia del Proyecto, la identificación y caracterización de Comunidades ubicadas en ella;

II. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los Impactos Sociales que podrían derivarse del Proyecto;

III. Los elementos constitutivos del Plan de Gestión Social:

- a. Programa, estrategia y/o plan de implementación de medidas para prevenir, mitigar y compensar los Impactos Sociales negativos, así como las acciones que se implementarán para ampliar los Impactos Sociales positivos;
- b. Programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa, incluyendo sistemas o mecanismos de atención de quejas;
- c. Mecanismos de participación y equitativa de las mujeres y hombres integrantes de las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa, para la consolidación, implementación, seguimiento y retroalimentación del Plan de Gestión Social;
- d. Programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con otros Actores de Interés identificados;
- e. Programa, estrategia y/o plan de inversión social que el Promovente propone desarrollar en beneficio de las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y en el Área de Influencia Directa del Proyecto;
- f. Programa, estrategia y/o plan de abandono, cierre o desmantelamiento, que incluye las medidas de carácter social que el Promovente implementará al término de la operación del Proyecto;
- g. Propuesta de programa, estrategia y/o plan de reasentamiento, cuando se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable;
- h. Propuesta de estrategia y/o plan para la evaluación continua de los Impactos Sociales, toda vez que los riesgos pueden modificarse en virtud de la evolución y contexto de operación del Proyecto.

IV. La implementación del enfoque participativo y la Perspectiva de Género en la Evaluación, con énfasis en el Plan de Gestión Social;

V. La presentación de informes de cumplimiento relativos a la implementación del Plan de Gestión Social, y

VI. Cualquier otro elemento establecido en la Evaluación de Impacto Social que sea crítico para garantizar los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las

comunidades y pueblos de las regiones en los que se pretenden desarrollar un proyecto o actividad.

Artículo 39. Para la elaboración de la Resolución, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial podrá:

I. Recurrir y/o solicitar la opinión técnica de dependencias o entidades competentes, así como de expertos independientes en materia agraria, ambiental, antropología, de desarrollo social, derechos humanos, energética, estadística y geografía, impactos socioculturales o socioeconómicos, y de todas aquellas que estime pertinentes;

II. Solicitar la opinión de la Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social sobre el Plan de Gestión Social de los Proyectos de la industria eléctrica;

III. Realizar trabajo de campo para verificar la información proporcionada en la Evaluación, y/o

IV. Cualquier otra que permita garantizar los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos previstos en la legislación aplicable.

Lo anterior no modifica, suspende o amplía el plazo previsto en el siguiente artículo para emitir la resolución correspondiente.

Artículo 40. La Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial emitirá la Resolución en los siguientes plazos:

I. Noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Evaluación, para los Proyectos del sector hidrocarburos, y

II. Noventa días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Evaluación, para los Proyectos del sector eléctrico.

Lo anterior, salvo para los Proyectos señalados en la fracción I del artículo 10 de las presentes disposiciones, cuyo plazo será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Evaluación.

Artículo 42. El Promovente deberá dar aviso a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial cuando la persona jurídica sobre la que se haya emitido la Resolución sea modificada o fusionada o cualquier otra que implique un cambio en la titularidad de los Proyectos.

Artículo 45. Todo Promovente que decida no ejecutar el Proyecto sujeto a Evaluación deberá comunicarlo por escrito a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial para que ésta proceda a lo siguiente:

I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de Evaluación, o

II. Dejar sin efectos la Resolución cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere emitido."

En este sentido, las personas obligadas a presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría deberán cumplir con lo estipulado en las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético, en atención al formato correspondiente.

SEXTO. Que con el documento intitulado "EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL", correspondiente al proyecto denominado: "Estación de Servicio para almacenamiento y Expendio de diésel y gasolina, "PETROLIFEROS OMEGA"", la Dirección de Evaluación de Impacto Social de esta Secretaría realizó el análisis y determinación conducente.

SÉPTIMO. Que esta Dirección General determinó que la Evaluación de Impacto Social sobre el proyecto "Estación de Servicio para almacenamiento y Expendio de diésel y gasolina, "PETROLIFEROS OMEGA"", cuenta con los elementos mínimos para su estudio, del cual se desprende lo siguiente:

1. El **Promovente** describe que, el **Proyecto** consiste en la construcción, operación, mantenimiento y desmantelamiento de una estación de servicio para el almacenamiento y expendio al público de Gasolina Magna, Gasolina Premium y Diésel, la cual contará con una capacidad total de almacenamiento de 200,000 litros contenidos en dos tanques doble pared de polietileno de alta densidad/acero, distribuidos de la siguiente manera: Un tanque con capacidad de 100,000 litros para almacenar Gasolina Magna y un tanque bipartido con capacidad de 100,000 litros destinando, 40,000 litros para almacenar Gasolina Premium y 60,000 litros para almacenar Diésel.

Tabla 1. Capacidad de Almacenamiento

Tipo de Combustible	Litros	Número de recipientes de almacenamiento:
Gasolina Magna	100,000	1
Gasolina Premium	40,000	1
Diésel	60,000	
Total	200,000	2

Fuente: Tabla elaborada por la SENER con información proporcionada por el Promovente en la EVIS

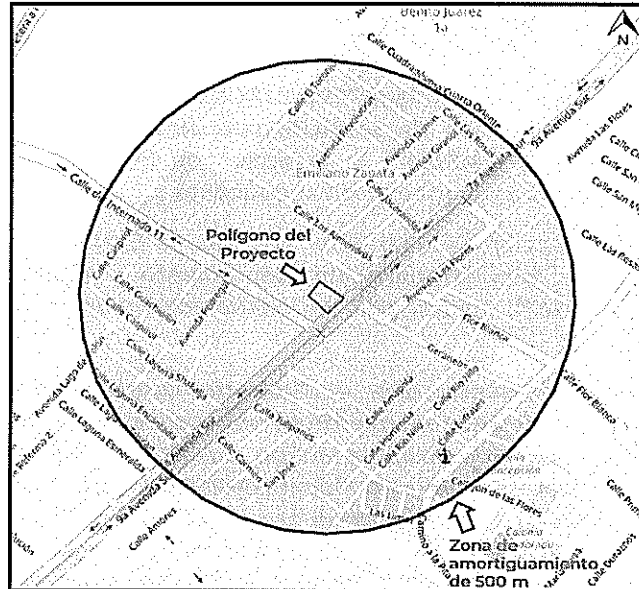
2. En lo referente a la ubicación del **Proyecto**, el **Promovente** señala que ubica en la "7ª Av. Sur (Par-Vial) esq. Boulevard Internado No. 11, Mz-2, Lote 1, Colonia Teófilo Acebo, Tapachula, Chiapas, C.P. 30797" (sic). De acuerdo con el **Promovente**, el **Proyecto** pretende desarrollarse en las coordenadas siguientes:

Tabla 2. Coordenadas del Polígono del Proyecto

Lado	Coordenadas geográficas	
	Latitud	Longitud
A-B	14°52'51.96" N	92°16'21.46" O
B-C	14°52'53.19" N	92°16'22.81" O
C-D	14°52'54.19" N	92°16'22.05" O
D-E	14°52'53.01" N	92°16'20.30" O

Fuente: Tabla elaborada por la SENER con información proporcionada por el Promovente en la EVIS

Mapa 1. Localización del Proyecto



Fuente: Mapa elaborado por la SENER con información proporcionada por el Promovente en la EvIS

3. El Promovente refiere que la superficie total del predio del Proyecto es de 2,517.204 metros cuadrados, afectados de acuerdo al siguiente cuadro de superficies:

Tabla 3. Cuadro de superficies del Proyecto

Superfície Temporal A	Superfície Permanente B	Superfície Total A+B=C
0 m ²	2,517.204 m ²	2,517.204 m ²

Fuente: Tabla elaborada por la SENER con la información proporcionada por el Promoviente en la EvIS

4. *Respecto al Tipo de uso de suelo donde será construido el Proyecto, el Promoviente refiere que, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del honorable Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, otorgo el uso de suelo con número de Oficio SEDURBE/DDU/SDCU/DL,FyA/0268/2022, de tipo Comercial con giro específico: "Gasolinera".*
5. *El Área Núcleo (AN), de acuerdo con el Promoviente, es "el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del Proyecto y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen, incluye una zona de amortiguamiento en donde las actividades del Proyecto podrían impactar de manera diferenciada a las personas que viven en los asentamientos existentes." La zona de amortiguamiento estará conformada por un radio de 500 metros alrededor del polígono del Área Núcleo.*

6. En lo que respecta a la identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el Área de Influencia del Proyecto, el Promovente identifica una localidad en el área de influencia del Proyecto, asentada en los términos siguientes:

Tabla 4. Localidad identificada por el Promovente en el AN

No.	Clave	Nombre del Municipio	Nombre de la Localidad	Caracterización demográfica Población total de la Localidad		
				Mujeres	Hombres	Total
01	070890001	Tapachula	Tapachula de Córdoba y Ordoñez	113,613	103,937	217,550

Fuente: Tabla elaborada por la SENER con la información proporcionada por el Promovente en la EVIS

7. Respecto a la identificación y caracterización de los posibles impactos sociales, el Promovente identificó 13 posibles impactos sociales para el Proyecto, de los cuales 10 fueron valorados como negativos y 3 valorados como positivos.

Tabla 5. Identificación y Caracterización de los Impactos Sociales

Impacto Social	Caracterización del Impacto
Generación de ruido durante la construcción	Durante la preparación del sitio y actividades constructivas se generará ruido por el movimiento de maquinaria y equipos que serán utilizados en estas etapas.
Generación de polvo durante la construcción	Durante la preparación del sitio y actividades constructivas se generarán emisiones de polvo generado por el movimiento de tierras.
Generación de ruido durante la operación	Se generará ruido por la entrada y salida de vehículos de la estación de servicio.
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión	Debido a que se expendirán petrolíferos, existe el riesgo por un error humano de que se llegase a presentar un accidente de incendio y/o explosión.
Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto	Los asentamientos humanos que se ubican en las cercanías de actividades que representan un riesgo de incendio o explosión se encuentran permanentemente en un estado de alerta por la probabilidad de ocurrencia de algún evento de este tipo a pesar de ser extremadamente baja.
Aumento de accidentes que involucren peatones	Possible descuido de conductor puede atropellar a un despachador.
Aumento en accidentes que involucren vehículos motorizados y no motorizados	Possible descuido de conductor puede provocar accidente.
Alteración al paisaje	El paisaje de la zona es urbano por lo que se alterará el paisaje con una infraestructura.
Posible contaminación de suelo y agua por derrame de los petrolíferos	Ya que la actividad que se va a realizar es el expendio de Petrolíferos existe la posibilidad por un error humano o mecánico se presenten derrames de petrolífero, lo que podría provocar la contaminación del suelo.
Generación de empleos	Uno de los beneficios del proyecto es la generación de empleos para los habitantes de las zonas aledañas.
Demanda de bienes y servicios en la zona	Se prevé que no se aumente la demanda de bienes y servicios que ocasione el proyecto, solo los bienes y servicios que demande el proyecto.
Mayor accesibilidad a combustibles	Uno de los beneficios del proyecto es que los habitantes de la zona cuenten con una opción más de accesibilidad a combustibles para sus vehículos.
Facilidad para el acceso a combustibles para el desarrollo de actividades económicas de la zona	Los habitantes de la zona se verán beneficiados con una opción más para el acceso a combustibles para el desarrollo de sus actividades.

Fuente: Tabla elaborada por la SENER con información proporcionada por el Promovente en la EVIS.

8. Para la predicción y Valoración de los Impactos Sociales, el Promovente se refiere la siguiente tabla:

Tabla 6. Predicción y Valoración de los impactos sociales.

Impacto Social	Predicción	Temporalidad	Reversibilidad	Espacialidad	Tipo	Significación Social
Generación de ruido durante la construcción	Muy Probable	Corto Plazo	Reversible	Local	Negativo	Baja
Generación de polvo durante la construcción	Muy Probable	Corto Plazo	Reversible	Local	Negativo	Baja
Generación de ruido durante la operación	Probable	Permanente	Irreversible	Local	Negativo	Baja
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión	Poco Probable	Permanente	Irreversible	Local	Negativo	Moderada
Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto	Poco Probable	Corto Plazo	Irreversible	Local	Negativo	Moderada
Aumento de accidentes que involucren peatones	Probable	Permanente	Irreversible	Local	Negativo	Alta
Aumento en accidentes que involucren vehículos motorizados y no motorizados	Probable	Permanente	Irreversible	Local	Negativo	Alta
Alteración al paisaje	Muy Probable	Permanente	Irreversible	Local	Negativo	Muy Alta
Posible contaminación de suelo y agua por derrame de los petrolíferos	Probable	Permanente	Irreversible	Local	Negativo	Alta
Generación de empleos	Muy Probable	Corto Plazo	Irreversible	Local	Positivo	Muy Alta
Demanda de bienes y servicios en la zona	Probable	Corto Plazo	Irreversible	Local	Negativo	Baja
Mayor accesibilidad a combustibles	Muy Probable	Corto Plazo	Irreversible	Local	Positivo	Muy Alta
Facilidad para el acceso a combustibles para el desarrollo de actividades económicas de la zona	Muy Probable	Corto Plazo	Irreversible	Local	Positivo	Muy Alta

Fuente: Tabla elaborada por la SENER con información proporcionada por el Promovente en la EVIS

9. El Promovente integra en la Evaluación un apartado específico dedicado al Plan de Gestión Social, en el cual refiere que con las medidas de prevención, mitigación y ampliación se aplicarán las estrategias necesarias para limitar el impacto negativo del Proyecto sobre la población, así como establecer una relación saludable con ésta.



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



Secretaría de Energía
Oficina de C. Secretario
Oficio 117.-DCISOS.2265/2024
Dirección General de Impacto Social y
Ocupación Superficial

Tabla 7. Medidas de Prevención, Mitigación y Ampliación de los impactos sociales

Impactos Sociales Identificados	Descripción de la Medida De Prevención, Mitigación Y Ampliación.
Generación de ruido durante la construcción	- Se garantizará que el ruido generado no supere los decibeles permitidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994. - Llevar a cabo los trabajos en los horarios sugeridos en la NOM-081-SEMARNAT-1994
Generación de polvo durante la construcción	- Se aplicarán técnicas de control de emisiones, por ejemplo, se procurará el riego de las zonas de trabajo con agua para evitar la dispersión de polvos. - Atender la normatividad aplicable en materia de seguridad y protección civil
Generación de ruido durante la operación	- Se garantizará que el ruido generado no supere los decibeles permitidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994. - Llevar a cabo los trabajos en los horarios sugeridos en la NOM-081-SEMARNAT-1994
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión	- Se cuentan con capas de seguridad para minimizar el riesgo a la población como son paros de emergencia extintores contra incendio, al personal se le mantendrá capacitado. - Atender la normatividad aplicable en materia de seguridad y protección civil. - Garantizar el mantenimiento continuo de los equipos e instalaciones del Proyecto.
Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto	- Establecer un programa de comunicación permanente, que incluya un mecanismo de recepción, atención y resolución de quejas, comentarios e inquietudes. - Una vez concluida la construcción, generar una estrategia de información para difundir los servicios y la ubicación del proyecto.
Aumento de accidentes que involucren peatones	- Mantenimiento a señalamientos. - Garantizar el libre y seguro tránsito de peatones durante la operación del proyecto. - Garantizar el libre y seguro tránsito de peatones durante la construcción y operación del proyecto
Aumento en accidentes que involucren vehículos motorizados y no motorizados	- Mantenimiento a señalamientos. - Garantizar el libre y seguro tránsito de peatones durante la construcción y operación del proyecto
Alteración al paisaje	- Se designará dentro del proyecto áreas verdes. - Colocación de áreas verdes.
Posible contaminación de suelo y agua por derrame de los petrolíferos	- Se capacitará al personal para disminuir el riesgo y se capacitará en cómo recuperar los derrames.
Generación de empleos	- Privilegiar la contratación de mano de obra local.
Demanda de bienes y servicios en la zona	- Garantizar que en la medida de las circunstancias los bienes y servicios durante la construcción y operación del proyecto se adquieran en la zona en que se desarrollará el mismo. - Garantizar que en la medida de las circunstancias los bienes y servicios durante la construcción y operación del proyecto se adquieran en la zona en que se desarrollará el mismo.
Mayor accesibilidad a combustibles	- Mejorar los precios al público de combustible. - Una vez concluida la construcción, generar una estrategia de información para difundir los servicios y la ubicación del proyecto.
Facilidad para el acceso a combustibles para el desarrollo de actividades económicas de la zona	- Mejorar los precios al público del combustible. - Una vez concluida la construcción, generar una estrategia de información para difundir los servicios y la ubicación del proyecto.

Fuente: Tabla elaborada por la SENER con información proporcionada por el Promovente en la EVIS

10. Finalmente, el Promovente refiere que el Plan de Comunicación y Vinculación con las Comunidades Ubicadas en el Área de Influencia del Proyecto (Área Núcleo), el cual estará conformado por los siguientes cuatro instrumentos:

- *Mecanismo de atención y resolución de quejas.*
- *Difusión de información sobre el proyecto (en qué consiste) y cómo funciona.*
- *Difusión de medidas de seguridad y protección civil.*
- *Difusión de las medidas de prevención y mitigación.*

OCTAVO. Que esta Dirección General, en términos del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y 38 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético, recomienda lo siguiente:

Recomendaciones

1. *Debido a que las actividades y obras a realizar se circunscriben al predio particular donde se desarrollará el Proyecto, aunado a que la fuerza laboral a utilizar es mínima, no se contempla un incremento de la migración o afluencia de personas en búsqueda de trabajo, ni resultará en alguna afectación de significación a la seguridad o bienestar comunitario. Por estos motivos, no habrá impactos significativos sobre costumbres comunitarias, formas de organización, ni presión sobre los servicios públicos o infraestructura disponibles. Bajo esta lógica, como parte del proceso de análisis, se enlistan aquellos impactos que no son relevantes, debido a que se estima que su probabilidad de ocurrencia es prácticamente nula:*
 - *Incremento en la migración y afluencia de personas en búsqueda de trabajo;*
 - *Cambio de costumbres comunitarias por la presencia de trabajadores extranjeros;*
 - *Impacto en la disponibilidad de los servicios e infraestructura disponibles.*
 - *Aumento en la demanda de servicios de salud, emergencia y de seguridad;*
2. *Esta Dirección recomienda al Promovente, que considere a todas las comunidades o pueblos asentados en el Área de Influencia del Proyecto, en la implementación del Plan de Gestión Social.*
3. *Respecto al impacto "Riesgo de accidente, incendio y/o explosión", esta Dirección recomienda al Promovente llevar a cabo todos los protocolos necesarios a efecto de prevenir, reducir y mitigar el riesgo de daños materiales y humanos por explosión o incendios, informando a la comunidad sobre la realización del Proyecto y sus alcances a efecto de reducir la concepción de riesgo del Proyecto.*
4. *No obstante, el grado de importancia/significación de los potenciales impactos identificados, el Promovente deberá emprender, además de las medidas y acciones señaladas en la Evaluación, las siguientes medidas de mitigación, con el objeto de garantizar que los impactos residuales sean bajos o insignificantes:*
 - *Garantizar en la medida de las circunstancias, que los bienes y servicios requeridos durante la fase de preparación del sitio, construcción y operación del Proyecto se adquieran con proveedores de la zona en la que se va a desarrollar el mismo, con el objeto de que la derrama económica impacte de forma positiva a la región.*



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



Secretaría de Energía
Oficina de C. Secretario
Oficio 117.-DGISOS.2265/2024
Dirección General de Impacto Social y
Ocupación Superficial

- *Garantizar durante todas las fases del Proyecto, el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al Área Núcleo, incluyendo las diseñadas específicamente para peatones dentro del área núcleo.*
 - *En caso de requerir la contratación de mano de obra local, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del Proyecto, a fin de generar un adecuado manejo de expectativas.*
 - *El Promovente deberá incluir programas de capacitación que coadyuven con la Seguridad Industrial y la salud ocupacional, en los términos establecidos por la normatividad específica.*
 - *Con el objeto de evitar impactos sociales asociados a los riesgos por accidentes o daños a la salud de los trabajadores, usuarios y vecinos, garantizar durante todas las fases del Proyecto el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad y protección civil, y apegado a los resultados del análisis de riesgo.*
 - *El Promovente deberá documentar la implementación de las medidas propuestas de Mitigación y Prevención de los impactos sociales negativos, así como las medidas de ampliación de los impactos sociales positivos identificados.*
5. *Esta Dirección recomienda al Promovente llevar a cabo todos los protocolos necesarios a efecto de prevenir, reducir y mitigar el riesgo de daños materiales y humanos por explosión o incendios, informando a la comunidad sobre la realización del Proyecto y sus alcances a efecto de reducir la concepción de riesgo del Proyecto.*
6. *Esta Dirección recomienda al Promovente, considerar en los impactos sociales asociados al desarrollo del Proyecto, a toda la población asentada en el área de influencia del Proyecto, con especial énfasis en pueblos y comunidades y grupos en situación especial de vulnerabilidad.*
7. *Esta Dirección recomienda al Promovente priorizar la contratación de la población local, e informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del Proyecto, a fin de generar un adecuado manejo de expectativas. De igual forma, se recomienda capacitar a este personal en temáticas de perspectiva de género, multiculturalidad y derechos humanos.*
8. *Esta Dirección General considera pertinente prever la posibilidad de ocurrencia de impactos no planificados durante las distintas etapas del Proyecto. Para tal efecto, es necesario que el Promovente diseñe e implemente durante la vida útil del Proyecto un Mecanismo de comunicación y vinculación que permita identificar con oportunidad la relación de alguna de las actividades u obras inherentes al Proyecto con algún aspecto social susceptible de ser afectado; para que de esta forma se diseñen las medidas que tengan por objeto evitar, prevenir, mitigar o en su caso compensar la presencia de algún impacto social de carácter negativo.*

9. Esta Dirección General recomienda al **Promovente** incluir para la delimitación del Área Núcleo del Proyecto, además de las variables presentadas en la Evaluación, la ocurrencia de un evento inesperado o catastrófico, el cual puede definir la posible área de afectación o de mayor riesgo. Lo anterior, con el propósito de considerar las medidas de prevención, mitigación y reparación del daño en caso de una explosión, derrame o cualquier otro evento inesperado que impacte a las personas que habitan o laboran en el Área Núcleo del Proyecto.
10. Respecto al proceso constructivo, esta Autoridad recomienda al **Promovente** no rebasar los límites de decibeles normados y respetar los horarios laborales, atender la normativa aplicable y respetar el límite de decibeles permitidos por la autoridad competente en la materia.
11. En este mismo sentido, se recomienda al **Promovente**, establecer cuál será el uso de vialidades terrestres durante la etapa constructiva Proyecto, considerando la movilidad de equipos, manejo de materiales y personal, en el Área de Influencia del Proyecto.
12. Lo anterior, a fin de implementar las medidas y acciones que aseguren el libre tránsito y circulación de las personas y los vehículos que se ubican en el área núcleo, así como, la debida señalización para mitigar y disminuir la posibilidad de accidentes entre la población y de tránsito.
13. Asimismo, esta Dirección General recomienda al **Promovente** identificar aquellos lugares donde las personas se reúnen o de concentración de la población como unidades habitacionales o residenciales, centros de capacitación, hospitales, escuelas, iglesias o centros religiosos, centros comerciales, entre otros, cercanos al Proyecto y que pudieran ser impactados por algún evento catastrófico o no planeado.
14. Esta Dirección General recomienda informar a la población que se ubica dentro del Área Núcleo y Área de amortiguamiento del Proyecto, acerca de los mecanismos e instrumentos que tendrá a su disposición para solicitar la reparación del daño, en el caso de que se presente algún evento catastrófico. En este sentido, se sugiere compartir con la población una ruta crítica en la que se señale el procedimiento que deberán seguir para reparar el daño que podría originarse por estos sucesos.
15. Esta Dirección General corroboró la existencia de proyectos y/o actividades similares dentro del Área de Influencia del Proyecto. Al respecto y de manera adicional a la identificación de los posibles impactos ocasionados de manera directa por el desarrollo del Proyecto, el **Promovente** debió considerar la posible existencia de otros proyectos del sector energético, lo que podría generar impactos acumulativos y, por tanto, requerir de medidas de prevención y mitigación específicas, mismas que, fueron omitidas por el **Promovente**.
16. Se recomienda al **Promovente** estimar la magnitud en que las características físicas, población humana, hábitats, poblaciones de fauna silvestre, servicios ecosistémicos,



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



Secretaría de Energía
Oficina de C. Secretario
Oficio 117.-DGISOS.2265/2024
Dirección General de Impacto Social y
Ocupación Superficial

procesos naturales, condiciones sociales y o aspectos culturales podrían verse modificados a partir de la sumatoria del desarrollo de varios proyectos similares (pasados, presentes y futuros), con el objeto de diseñar medidas de prevención y mitigación correspondientes.

17. *En este mismo sentido, el **Promoviente** deberá establecer un vínculo con las autoridades locales, con la finalidad de contribuir a la planeación y desarrollo regional a partir del desarrollo de proyectos similares en la zona.*
18. *Esta Dirección General recomienda al **Promoviente** actualizar constantemente el estudio del análisis de riesgos del **Proyecto**, tomando en consideración las características y propiedades fisicoquímicas de las sustancias peligrosas involucradas en los escenarios, esto es, características de peligrosidad, riesgos de incendio y medidas de protección y combate, parámetros tóxicos, primeros auxilios y acciones en caso de emergencia.*
19. *Adicionalmente, se recomienda al **Promoviente** aplicar las normas y legislación nacional e internacional, en cuanto al manejo de residuos peligrosos y no peligrosos, así como informar a las personas que laboran en el Área Núcleo y Zona de Amortiguamiento del **Proyecto** acerca del manejo de estos residuos y las medidas de mitigación y reparación en el caso de algún daño a la salud a las personas.*
20. *Esta Dirección General recomienda al **Promoviente**, considerar aquellos impactos sociales relacionados con la percepción que pudiera tener la población respecto a este tipo de **Proyecto**, tomando en consideración las mejores prácticas a nivel internacional y la literatura científica sobre el tema.*
21. *Esta Dirección General recomienda al **Promoviente**, establecer un plan de comunicación y vinculación con las comunidades que se ubican en el Área Núcleo del **Proyecto**, que deberá contener un mecanismo de atención y solución eficaz de quejas durante la vida útil del **Proyecto**.*
22. *El **Promoviente** deberá contemplar un Plan de Gestión Social para el **Proyecto**, como una medida de manejo de riesgos, y al mismo tiempo una herramienta para administrar y evaluar el desempeño social de sus acciones, y deberá:*
 - *Tener como objetivo, implementar las medidas de mitigación de los impactos sociales de carácter negativo y las medidas de ampliación de los impactos de carácter positivo, con el objeto de atender los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 118, de la Ley de Hidrocarburos.*
 - *Contener una estrategia, plan y/o programa de comunicación permanente, que incluya un mecanismo que permita recibir y resolver, eficazmente, las quejas y*

solicitudes de información, relativas al desarrollo del Proyecto. Dicha estrategia, plan y/o programa, deberá contemplar una línea de acción relativa a la vinculación y atención de grupos de interés, elaborando una bitácora de información durante el desarrollo del Proyecto para que en cualquier momento pueda ser consultada por los interesados o Autoridad competente.

- *Contener una estrategia, plan y/o programa de comunicación permanente con las comunidades con la finalidad de tener seguridad durante toda la vida útil del Proyecto, que incluya instrumentos de difusión de información sobre posibles riesgos, impactos sociales identificados, planes de protección civil y medidas de prevención y mitigación, con la población identificada dentro del área núcleo a través de instrumentos como folletos, campañas, brigadas de información, entre otros.*

23. El Promovente deberá presentar una nueva Evaluación de Impacto Social del Proyecto en el supuesto de que el Proyecto sufra modificaciones significativas que impliquen: I. La configuración de nuevos impactos sociales que no hubieran sido previstos en la Evaluación de Impacto Social; II. La modificación del área núcleo y/o del área de influencia directa que implique la identificación de nuevas localidades o comunidades no identificadas previamente en la Evaluación de Impacto Social o la exclusión de localidades o comunidades identificadas en la **Evaluación**.

Por lo anterior, se recomienda al **Promovente** implementar las medidas de mitigación propuestas en la **Evaluación**, y el Plan de Gestión Social señalados por esta Autoridad, con el objeto de garantizar que los impactos derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

Asimismo, esta Autoridad podrá, con fundamento en los artículos 33, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 38, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, requerir un informe de seguimiento a la implementación de los elementos antes señalados a lo largo de la vida útil del **Proyecto**.

Finalmente, se le comunica al **Promovente**, de conformidad con los artículos 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VII, 8, fracción XII, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

Por tanto, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 35 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 35 y 39, de la



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



Secretaría de Energía
Oficina de C. Secretario
Oficio 117.-DGISOS.2265/2024
Dirección General de Impacto Social y
Ocupación Superficial

Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VII, y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

RESUELVE

PRIMERO. - Se tiene por presentado el escrito del C. **José Manuel Damiano Pournian**, Representante Legal de **PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V.** y por reconocida la personalidad con que se ostenta; y por autorizados en términos amplios a las personas que señala en su ocurno de referencia.

SEGUNDO. - De conformidad con el **CONSIDERANDO SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO**, se tiene por cumplida la presentación de la Evaluación de Impacto Social del proyecto denominado "**Estación de Servicio para almacenamiento y Expendio de diésel y gasolina, "PETROLIFEROS OMEGA", (Proyecto)**", con pretendida ubicación en "7ª Av. Sur (Par-Vial) esq. Boulevard Internado No. 11, Mz-2, Lote 1, Colonia Teófilo Acebo, Tapachula, Chiapas, C.P. 30797", con el documento intitulado "**EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL**".

TERCERO. - De conformidad con el **CONSIDERANDO OCTAVO**, se recomienda al **Promovente** implementar las medidas y recomendaciones señaladas por esta Autoridad con el objeto de garantizar que los impactos derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes. El **Promovente** deberá informar dentro del plazo de un año contado a partir de la emisión del presente resolutivo a esta Autoridad, sobre dicha implementación.

CUARTO. - De conformidad con los **CONSIDERANDOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y OCTAVO**, se emite el presente sin menoscabado de la obligación de dar cumplimiento de otros trámites, permisos o autorizaciones que sean requeridos para el **Proyecto** conforme a la normatividad aplicable.

QUINTO. - Notifíquese al C. **José Manuel Damiano Pournian**, Representante Legal de **PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V.** de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Rosa María Aviles Nájera

Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial